

CONVENIO DE COLABORACIÓN

AUTOPISTAS URBANAS S.A. - FAETYL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2021, se celebra el presente convenio entre AUTOPISTAS URBANAS S.A. (en adelante "AUSA"), con domicilio en la calle Piedras nro. 1260, Edificio "A", Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. José Luis Acevedo, en su carácter de Presidente, por una parte; y por la otra la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística (en adelante "FAETYL"), con domicilio en la calle Humberto 1° 133, Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Juan D. Aguilar y Hernán Sánchez, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente. AUSA y FAETYL, en conjunto denominadas LAS PARTES, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que AUSA es concesionaria de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puentes de Conexión Física con la Provincia de Buenos Aires (en lo sucesivo, la "Red"), según lo establecido en la Ley N° 3.060 (BOCBA N° 3196, de fecha 17/06/2009) y sus modificatorias.

Que FAETYL es la Federación que agrupa a las Cámaras y Asociaciones Empresarias vinculadas a las actividades del transporte y distribución de cargas y de la logística.

Que el día 27 de mayo de 2019 fue habilitado al uso vehicular el denominado Paseo del Bajo, un corredor vial exclusivo para tránsito pesado que conecta las autopistas Illia (hacia el Norte) y 25 de Mayo y Buenos Aires-La Plata (hacia el Sur), el cual fue incorporado a la concesión de AUSA por Ley N° 6.085,

Que por Decreto 129/2021 se aprobó el cuadro tarifario vigente para las autopistas bajo la Concesión de AUSA y modificó el Reglamento de Explotación al cual debe adecuarse.

Que el Reglamento de Explotación de la Concesión actualmente vigente establece la obligatoriedad de adhesión al sistema Telepase para la circulación por las autopistas bajo concesión de AUSA, así como la forma de pago de la tarifa tanto para las autopistas con Telepase con barrera como para las que cuenten con el sistema Telepase sin barrera.

Que es interés de FAETYL que las distintas empresas a las cuales nuclea cumplan cabalmente con las exigencias de la normativa para el uso de las autopistas de la Ciudad de Buenos Aires, fomentando la adhesión de sus flotas al sistema Telepase.

Que asimismo, es interés común de las partes que los vehículos que utilizan los sistemas de Telepase sin barrera no acumulen deudas por tarifas de peaje no abonadas y evitar la

aplicación de las pertinentes multas por parte del área correspondiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En base a los antecedentes expuestos, LAS PARTES convienen:

PRIMERA: OBJETO.

Las partes se comprometen a prestarse colaboración recíproca y realizar sus mayores esfuerzos en el marco de las competencias propias de cada una a los efectos de seguir incrementando el número de vehículos adheridos al sistema Telepase y reducir la morosidad en el pago de las tarifas de peaje.

SEGUNDA: ALCANCE.

A los fines de alcanzar los objetivos definidos en la Cláusula Primera, FAETYL se compromete a promover y difundir entre sus miembros la adhesión al sistema Telepase a través de comunicaciones, campañas y todo otro medio que considere pertinente a tal efecto.

Asimismo, FAETYL brindará a AUSA la información que posea respecto de los dominios registrados por el sistema de reconocimiento de placas patentes, en función de los listados de pases que AUSA se compromete a brindarle.

Con idéntica finalidad, AUSA se compromete también a analizar la factibilidad de brindar facilidades a los vehículos pertenecientes a empresa nucleadas en la FAETYL tales como canales de atención personalizado para la adhesión al sistema y/o planes de pago y bonificaciones sobre la deuda acumulada al momento de la adhesión.

Toda la información que las partes intercambien en función del presente revestirá carácter de confidencial y podrá ser utilizada por la otra exclusivamente para el logro de los objetivos planteados, con los alcances y consecuencias establecidos en el Acuerdo de Confidencialidad que como Anexo I forma parte integrante del presente.

TERCERA: PLAZO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año computable a partir de la fecha de su firma. A la finalización del plazo acordado, LAS PARTES evaluarán los resultados obtenidos y podrán acordar una renovación del plazo establecido.

CUARTA: RESCISIÓN.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio en cualquier momento durante la vigencia del mismo y sin expresión de causa alguna. Dicha rescisión deberá ser notificada a la otra parte con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48)

horas. La misma, en caso de efectivizarse, no generará derechos indemnizatorios ni de ningún otro tipo a favor de ninguna de LAS PARTES.

QUINTA: GRATUIDAD.

El presente Convenio de Colaboración tendrá carácter gratuito para las PARTES. Queda establecido que la suscripción del presente no acarrea para ninguna de las PARTES la obligación de efectuar erogaciones de ningún tipo por fuera de las correspondientes a sus operaciones habituales.

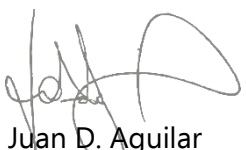
SEXTA: CONSTITUCIÓN DE DOMILICIOS

LAS PARTES constituyen sus domicilios en los lugares mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que mutuamente se cursaren. Los domicilios constituidos tendrán validez, aún luego de concluido el convenio, mientras LAS PARTES no constituyeren otros distintos y se notificaren dicha novedad en forma fehaciente.

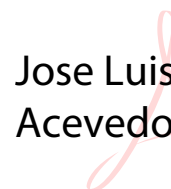
SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en someter sus eventuales controversias respecto la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, a los Tribunales Nacionales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el lugar y fecha indicadas en el encabezado.


Juan D. Aguilar
Presidente FAETyL


Hernán Sánchez
Secretario FAETyL


Jose Luis
Acevedo
Firmado digitalmente por
Jose Luis
Acevedo
Fecha: 2021.09.29
11:20:21 -03'00'